

Resolución nro. 026
4 de diciembre de 2020

“Por la cual se modifica transitoriamente el plazo establecido en el artículo 8 y 9 de la Resolución Nro. 012 del 27 de mayo de 2019, para la acreditación de la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora, en virtud de las medidas adoptadas por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en el territorio nacional por parte del Gobierno Nacional”

El Rector de la Universidad de Ibagué,

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) y m) del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Ibagué, y

Considerando:

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente, las establecidas en el literal e del artículo 30 de los Estatutos Generales, expidió el Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019 por medio del cual adoptó el nuevo Reglamento Estudiantil de la Universidad de Ibagué.

Que en virtud de la Política de Internacionalización de la Universidad -Acuerdo 319 de 2014- expedida por el Consejo Superior, se propende por el fortalecimiento y puesta en marcha de estrategias y mecanismos que propicien los encuentros interculturales, la movilidad internacional de estudiantes, además de la necesidad de brindar un contexto multicultural e internacional a las actividades académicas de la Universidad, que por tal razón se instauraron los requisitos relacionados con la suficiencia de competencias en inglés o un segundo idioma en el nuevo Reglamento Estudiantil.

Que mediante Resolución Rectoral Nro. 012 de 2019, se expidió el Reglamento que tiene por objeto fijar los requisitos académicos para la acreditación de la competencia en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora y la competencia en el idioma inglés o un segundo idioma.

Que, en razón, a la Situación de Emergencia Sanitaria que se presenta a nivel mundial, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 de 2020 *“por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*.

Que, la Universidad de Ibagué es de aquellas autoridades que ejercen funciones públicas y, por tanto, debe cumplir con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, incluidos aquellos decretados de manera específica por el Gobierno Nacional.

Que, los estudiantes de la Universidad de Ibagué necesitan avanzar en sus proyectos educativos por lo que las normas académicas y administrativas de la Institución deben ser flexibles y adaptables a las circunstancias particulares considerando los efectos que ha traído la pandemia en aspectos como la economía, la educación y la salud.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Artículo Primero. Modificar el plazo establecido en el artículo 8 de la Resolución no. 012 del 27 de mayo de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 8. Transición normativa Comprensión Lectora de Textos en Inglés. Los estudiantes que, a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Estudiantil, hayan aprobado por lo menos un nivel de los cursos de Comprensión Lectora de textos en inglés, se les garantizará la continuidad y se les mantendrán los requisitos establecidos en el Acuerdo 332 de 2017, siempre y cuando acrediten este requisito de suficiencia en Comprensión lectora de textos en inglés, antes del inicio del semestre 2021 A, para lo cual el Centro de Idiomas ofrece el nivel 3 de Comprensión Lectora de textos en inglés en diciembre 2020”.

Parágrafo único. Todos los estudiantes que, antes del inicio del semestre 2021 A, no logren acreditar la competencia de comprensión de textos en inglés, deben presentar examen de clasificación para ingreso al nuevo programa de Inglés Comunicativo con Énfasis en Comprensión de Lectura, e incorporarse al presente régimen reglamentario o presentar examen de suficiencia para acreditar la competencia equivalente al nivel B1, en el Centro de Idiomas de la Universidad.

Artículo Segundo. Modificar el plazo establecido en el artículo 9 de la Resolución no. 012 del 27 de mayo de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 9. Transición normativa. Suficiencia de cuatro competencias propias de la comunicación oral y escrita en inglés o un segundo idioma. Los estudiantes que al 30 de noviembre del 2021, no logren acreditar suficiencia en las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita en inglés o en un segundo idioma, de acuerdo al artículo 81 del Acuerdo No. 002 de 2019 y el presente reglamento, deberán presentar examen de clasificación para ingreso al nuevo programa de Inglés Comunicativo con Énfasis en Comprensión de Lectura, e incorporarse al nuevo régimen reglamentario o presentar examen de suficiencia para acreditar las mencionadas competencias, equivalente al nivel B1 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), en el Centro de Idiomas de la Universidad.

Artículo Tercero. Vigencia. La presente rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá una vigencia transitoria, solo será aplicable hasta el 30 de noviembre de 2021.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Ibagué, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2020.

Alfonso Reyes Alvarado 
Rector